Outlook

2025-362 ENVÍO OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Desde Boletin Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Lun 09/06/2025 15:27

1 archivo adjunto (98 KB)
2025-362OficioCsj.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio 09 de 2025

Oficio N. 662

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SANTANDER
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**
RADICADO: **680014003021-2025-00362-00**
SOLICITANTE: **MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA CC 63.302.671**

Me permito informarle que mediante providencia del cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025), se dio apertura a liquidación patrimonial de **MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **63.302.671** y por ende, se ordenó "Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del acá deudor, para que remitan a la presente liquidación dichos procesos, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerar los extemporáneos."

Por lo anterior, se solicita que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales a nivel nacional que adelanten procesos ejecutivos contra del señor de **MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA**, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Sírvase proceder de conformidad

Adviértase a los juzgados que **solo deberán dar respuesta** en caso de tener procesos para remitir.

ADVIERTASE que, toda comunicación habrá de ser remitida vía correo electrónico a la dirección **j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., y las 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Cordialmente,

NATHALIA MELGAREJO NAVAS
Secretaria

Rcr

Firmado Por:
Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af18f8e3ae1cc5590037b7010504b17372f016068da05df767edcdbb8e5202a8**
Documento generado en 09/06/2025 08:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Carrera 12 N° 31-08, Bucaramanga
Correo electrónico: j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio 09 de 2025

Oficio N. 662

Señores:
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SANTANDER
unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**
RADICADO: **680014003021-2025-00362-00**
SOLICITANTE: **MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA CC 63.302.671**

Me permito informarle que mediante providencia del cinco (05) de junio de dos mil veinticinco (2025), se dio apertura a liquidación patrimonial de **MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA,** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **63.302.671** y por ende, se ordenó "Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del acá deudor, para que remitan a la presente liquidación dichos procesos, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerar los extemporáneos."

Por lo anterior, se solicita que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales a nivel nacional que adelanten procesos ejecutivos contra del señor de **MARIA CONSUELO GOMEZ RUEDA**, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Sírvase proceder de conformidad

Adviértase a los juzgados que **solo deberán dar respuesta** en caso de tener procesos para remitir.

ADVIERTASE que, toda comunicación habrá de ser remitida vía correo electrónico a la dirección **j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., y las 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Cordialmente,

NATHALIA MELGAREJO NAVAS
Secretaria

Rcr

Firmado Por:
Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af18f8e3ae1cc5590037b7010504b17372f016068da05df767edcdbb8e5202a8**
Documento generado en 09/06/2025 08:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica